

DIARIO DE PALMA.

JUEVES 12 DE SETIEMBRE.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. Librería de D. F. GUASP, calle d'en Morey, 40.
 MAHON. D. Matias Mascaro.
 IBIZA. D. Joaquin Cirer y Miramont.

Mañana... { Sale el sol á 5 h. 30 ms. y se pone á 6 h. 12 ms.
 { Sale la luna á 3 h. 2 ms. de la tarde. . . y se pone á 12 h. 48 ms. de la noche.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio dia 11 h. 56 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes 10 rs.
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. . . id.
 En los demas puntos del reino, por id. id. . . id.

ESTRANJERO.

La tendencia de los diversos Estados de la América española á reunirse en una gran confederación que asegure su integridad é independencia, se pronuncia de dia en dia con fuerza cada vez mayor. Obediendo á ella se han redactado ya las siguientes bases para la Union de las repúblicas hispano-americanas, tomando parte en el proyecto personas importantes del Perú, Chile, Buenos Aires y el Ecuador. He aquí las bases:

Artículo I.—Los ciudadanos ó naturales de cualquiera de las altas partes contratantes gozarán en los territorios de cualquiera de las otras, del tratamiento de nacionales, con toda la libertad que permitan las leyes constitucionales de cada Estado.

Sus propiedades ó bienes gozarán igualmente en los territorios de cualquiera de las altas partes contratantes, y en todas circunstancias, de la misma proteccion y garantías de que gocen las propiedades ó bienes de los nacionales, y no estarán sujetos á otras cargas, exacciones ó restricciones que las que pesaren sobre los bienes y propiedades de los ciudadanos ó naturales del Estado en que existan.

Art. II.—Las naves de cualquiera de los Estados en los mares, rios, costas ó puertos de los otros Estados, gozarán de las mismas exenciones, franquicias y concesiones que las naves nacionales, y no serán gravadas con otros impuestos, restricciones ó prohibiciones, que los que gravaren á las naves nacionales. Lo estipulado en este artículo no se aplicará al comercio de cabotaje, que cada Estado sujetará á las reglas que estimare convenientes.

Art. III.—La importacion ó exportacion de frutos ó mercaderías de lícito comercio de naves de cualquiera de las altas partes contratantes, será tratada en los territorios de las otras como la importacion ó exportacion hecha en naves nacionales.

Art. IV.—La correspondencia pública ó particular procedente de cualquiera de los Estados que hubiere sido franqueada previamente en las oficinas respectivas, dirigida á cualquiera de los otros ó destinada á pasar en tránsito por su territorio, jirará libremente y con seguridad por los correos ó postas de dicho Estado, y no se cobrará por ella ningun derecho ó impuesto. La misma regla se aplicará á los diarios, periódicos ó folletos, aun cuando no hubieren sido previamente franqueados en la oficina ó lugar de su procedencia.

Art. V.—Los documentos otorgados en el territorio de cualquiera de las partes contratantes, las sentencias pronunciadas por sus tribunales y las pruebas reunidas en la forma que sus leyes tengan establecida, surtirán en los territorios de cualquiera de las otras los mismos efectos que los documentos otorgados en su propio territorio, que las sentencias pronunciadas por sus tribunales y las pruebas reunidas conforme á sus propias leyes.

Art. VI.—Las altas partes contratantes convienen en concederse mutuamente la estradiccion de los reos de crímenes graves, con escepcion de los delitos políticos, que se asilaren ó se hallaren en sus territorios, y que hubieren cometido esos crímenes en el territorio del Estado que los reclamare. Una convencion especial determinará los crímenes y las formalidades á que deberá sujetarse la estradiccion.

Art. VII.—Las altas partes contratantes se comprometen y obligan á unir sus esfuerzos para la difusion de la enseñanza primaria y de los conocimientos útiles en

los territorios de acuerdo en las medidas que con ese fin deberán adoptar.

Art. VIII.—Los médicos, abogados, ingenieros y demas individuos que tuvieren una profesion científica ó literaria, cuyo ejercicio requiere un título, y que fueren ciudadanos ó naturales de cualquiera de las altas partes contratantes y hubieren obtenido en los territorios de esta el correspondiente título, serán reconocidos en los territorios de cualquiera de las otras como tales abogados, médicos ó ingenieros, tan luego como los Estados contratantes adopten un sistema de estudios y de pruebas literarias que guarden analogía y correspondencia, y que se considere bastante para habilitar el ejercicio de dichas profesiones. Se sujetarán sin embargo á las formalidades y pruebas de incorporacion ó recepcion en los colegios ó cuerpos literarios ó científicos del respectivo Estado, segun estuviere establecido para los nacionales.

Art. IX.—Con la mira de dar facilidades al comercio y estrechar las relaciones que las ligan, las altas partes contratantes convienen en adoptar un sistema conforme de monedas, tanto en su ley como en las subdivisiones monetarias, y un sistema uniforme de pesas y medidas. Convienen igualmente en unir sus esfuerzos para uniformar, en cuanto sea posible, las leyes y tarifas de aduanas.

Para el cumplimiento de lo estipulado en este artículo, las partes contratantes celebrarán oportunamente los acuerdos necesarios.

Art. X.—Las altas partes contratantes adoptan en sus relaciones mútuas los siguientes principios:

1.º La bandera neutral cubre las mercaderías enemigas, con escepcion del contrabando de guerra.

2.º La mercadería neutral es libre á bordo del buque enemigo, y no estará sujeta á confiscacion, á menos que sea contrabando de guerra.

Tambien convienen en renunciar al empleo del corso como medio de hostilidad contra cualquiera de las partes contratantes, y en considerar y tratar como piratas á los que lo hicieren en el caso á que se refiere este artículo. Igualmente considerarán y tratarán como piratas á sus ciudadanos ó naturales que aceptaren letras de marca ó comision para ayudar á cooperar hostilmente con el enemigo de cualquiera de ellas.

Art. XI.—Los agentes diplomáticos y plenipotenciarios consulares de cada una de las altas partes contratantes, prestarán á los ciudadanos ó naturales de las otras en los puertos y lugares en que no hubiere agente diplomático, ó cónsul de su propio pais, la misma proteccion que á sus nacionales.

Art. XII.—Se compromete igualmente á fijar de una manera precisa y determinada, en conformidad á los principios del derecho internacional, los privilegios, escepciones y atribuciones de sus funcionarios diplomáticos y consulares, y á adoptar esas reglas en sus relaciones con los demas Estados.

Art. XIII.—Cada una de las partes contratantes se obliga á no ceder ni enagenar, bajo ninguna forma, á otro Estado ó gobierno parte alguna de su territorio, ni á permitir que dentro de él se establezca una nacionalidad estraña y á no reconocer con ese carácter á la que por cualquiera circunstancia se establezca.

Esta estipulacion no obstará á las cesiones que los mismos Estados comprometidos se hicieran unos á otros para regularizar sus demarcaciones geográficas, ó fijar limites naturales á sus territorios, ó determinar con ventaja mútua sus fronteras.

Art. XIV.—Cada uno de los Estados contratantes se obliga y compromete á respetar la independencia de los demas, y en consecuencia á impedir por todos los medios que estén á su alcance, que en su territorio se reunan ó preparen elementos de guerra, se enganche ó reclute gente, se acopien armas ó se apresten buques para obrar hostilmente contra cualquiera de los otros, ó que los emigrados políticos abusen del asilo maquinando ó conspirando contra el orden establecido en dicho Estado ó contra su gobierno.

En caso que dichos emigrados ó asilados dieren justo motivo de alarma á un Estado, y este solicitare su internacion, deberán ser alejados de la frontera ó de la costa hasta una distancia suficiente para disipar todo recelo ó impedir que continúen siendo justo motivo de inquietud ó alarma.

Art. XV.—Cuando contra cualquiera de los Estados contratantes se dirigieren expediciones ó agresiones con fuerzas terrestres ó marítimas procedentes del extranjero, sea que se compongan de naturales del Estado contra quien se dirigen ó de extranjeros, y que no obren como fuerzas pertenecientes á un Estado ó gobierno reconocido de hecho ó de derecho, ó que no tuviesen comision para actos de guerra conferida por un gobierno tambien reconocido, serán reputadas y tratadas por todos los Estados contratantes, como expediciones piráticas y sujetos en sus respectivos territorios los que en ellas figuraren, á las leyes contra piratas, si hubieren cometido actos de hostilidad contra cualquiera de dichos Estados ó contra sus buques, ó que en el acto de ser atacados por fuerzas de cualquiera de los Estados contratantes, no se rindieren á la segunda intimacion.

Art. XVI.—En el caso que expediciones ó agresiones de la clase de que habla el artículo anterior, se dirigieren contra cualquiera de los Estados y este reclamase el apoyo ó auxilio de los demas, se comprometen y obligan á prestar ese auxilio para impedir la expedicion ó agresion, para capturarla ó destruirla y para capturar ó destruir todo buque que formare parte de ella ó que anduviere armado en guerra con el mismo fin, sin pertenecer como buque armado en guerra á ningun gobierno reconocido.

Si el auxilio de que habla este artículo fuere prestado por alguno ó algunos de los Estados solamente, como deberán hacerlo segun las facilidades que les diere su proximidad al Estado amenazado ó sus elementos, los demas concurrirán á los gastos que se hicieren en la proporcion que de comun acuerdo se fijare.

Art. XVII.—Se obligan tambien á no conceder el tratamiento nacional ni conferir empleo, sueldo ó distincion alguna á los que figuren como jefes en esas expediciones piráticas, y á negarles el asilo, si el Estado contra quien se dirija ó se haya dirigido la expedicion, lo exigiere.

Art. XVIII.—En caso de infringirse por uno ó mas ciudadanos de uno de los Estados, alguna ó algunas de las estipulaciones de este tratado, ó de los que se celebren en consecuencia de él ó de los que ligan á los demas Estados particularmente entre sí, la responsabilidad de la infraccion pesará sobre dichos ciudadanos, sin que por tal motivo se interrumpa la buena armonía y amistad entre los Estados ligados por el tratado infringido, obligándose cada uno á no proteger al infractor ó infractores y á contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad en ellos.

Art. XIX.—Para el caso desgraciado de violar alguna de las altas partes contratantes este tratado, ó los que se celebren en consecuencia de él ó cualquier

tratado que ligue particularmente entre sí á algunas de ellas, se estipula que la parte que se creyere ofendida, no ordenará ni autorizará actos de hostilidad ó represalias, ni declarará la guerra sin presentar ántes al Estado ofensor una exposicion de los motivos de queja comprobada con testimonios ó justificativos bastantes, exigiendo justicia ó satisfaccion y sin que ésta haya sido negada ó dilatada sin razon.

Igual procedimiento se obligan á observar en el caso de cualquiera otra ofensa, injuria ó daño inferido ó hecho por uno de los Estados á otro, que no se ejecutará, ni se cometerán hostilidades, se declarará la guerra, sin la previa exposicion de motivos, para que se dé satisfaccion ó se haga justicia, y sin agotar ántes todos los medios pacíficos de arreglar sus diferencias.

Se comprometen igualmente para alejar todo motivo que perjudique á la buena inteligencia y armonía que deben mantener entre sí, que cualesquiera que sean los motivos que alguno de ellos tuviere para variar el orden de sus relaciones con otro de los Estados, constituido por actos internacionales, cualquiera que sea el carácter de estos, no procederá á variarlo sin haber comunicado su resolucion al otro Estado y propuesto ó indicado las bases bajo las cuales deberán arreglar esas mismas relaciones en adelante.

Art. XX.—Con la mira de consolidar y robustecer la union, de desarrollar los principios en que se establece y de adoptar las medidas que exige la ejecucion de algunas de las estipulaciones de este tratado que requieren disposiciones ulteriores, las altas partes contratantes convienen en nombrar cada una de ellas un plenipotenciario, y en que estos plenipotenciarios reunidos en Congreso representen á todos los Estados de la Union para los objetos de este tratado.

La primera reunion del Congreso de plenipotenciarios se verificará á los tres meses de canjeadas las ratificaciones de este tratado, ó ántes si fuese posible, y seguirá reuniéndose en adelante á lo ménos cada tres años.

Se reunirá en las capitales de los Estados contratantes por turno, segun el orden que se fijare en la primera reunion.

Art. XXI.—El Congreso de plenipotenciarios tendrá derecho y representacion bastante para ofrecer su mediacion, por medio del individuo ó individuos de su seno que designe, en caso de diferencias entre los Estados contratantes, y ninguno de ellos podrá (dejar de) aceptar dicha mediacion.

Si cuando ocurrieren las diferencias no estuviere reunido el Congreso, procederá á convocarlo el gobierno cuyo ministro plenipotenciario hubiese sido último presidente, para que el Congreso haga esta designacion. Del mismo modo se procederá cuando otro motivo exigiere que el Congreso de plenipotenciarios sea convocado y reunido.

Art. XXII.—El Congreso, en ningun caso y por ningun motivo, puede tomar como materia de sus deliberaciones, los disturbios intestinos, movimientos ó agitaciones interiores de los diversos Estados de la Union, ni acordar para influir en esos conocimientos, ningun género de medidas, de modo que la independencia de cada Estado para organizarse y gobernarse como mejor conciba, sea respetada en toda su latitud, y no pueda ser contrariada ni directa ni indirectamente por actos, acuerdos ó manifestaciones del Congreso.

Art. XXIII.—El presente tratado será comunicado, inmediatamente despues del canje de sus ratificaciones, por los gobiernos de las repúblicas contratantes á los

demas Estados hispano-americanos y al Brasil, y estos podrán incorporarse en la Union que se establece y quedarán obligados á todas sus estipulaciones, celebrando un tratado para su aceptacion con cualquiera de los Estados signatarios del presente.

Art. XXIV.—Las concesiones, exenciones y favores que se estipulan en este tratado, respecto de los Estados contratantes y de los que mas adelante se adheran á él, y los que se estipularen en los tratados que posteriormente se celebren á consecuencia de él y con el mismo fin, se entienden otorgados todos y cada uno de los que concede cada Estado en reciprocidad de todos y cada uno de los que los otros Estados le otorgan, sin que una reciprocidad parcial pueda dar derecho al goce de ninguno de ellos.

Art. XXV.—El presente tratado se estipula por el término de diez años contados desde la fecha del canje de las ratificaciones; pero continuará en vigor, aun despues de trascurrido ese término, si ninguna de las partes contratantes anuncia á las otras su intencion de hacerlo cesar con doce meses de anticipacion. El mismo término deberá mediar entre el anuncio y la cesacion del tratado en cualquiera época en que se hiciere la notificacion; trascurridos los diez años que el tratado debe durar en vigor, etc.

Dice un periódico de Madrid: «Ya saben nuestros lectores que el judío Solar, el amigo de Mirés, y condenado con él, acusó al gobierno pontificio de concusiones, y ya saben que eso se desmintió en seguida. A mayor abundamiento creemos deber insertar aqui una carta del cardenal Antonelli dirigida al fiscal frances, Mr. Barbier, sobre esa cuestion. Dice así:

«En el Vaticano el 1.º de agosto de 1861.—Entre los papeles particulares de Mirés, secuestrados por el tribunal en el proceso ya famoso del israelita, se encontró una carta de Solar dirigida á su correligionario con fecha del 25 de diciembre de 1853.

En esta carta, Solar informa falsamente que ha obtenido la concesion de la fusion del camino de hierro napolitano con el Pio-Central, añadiendo que para ello habia prometido una suma de tres millones y medio de francos. De tal noticia queria se diese conocimiento al consejo de vigilancia de la compañía, al que, á su vuelta de Roma, él, Solar, haria saber con toda reserva los nombres de las personas á quienes distribuyera esa suma.

Esta carta, de la que se han apoderado los periódicos extranjeros, y que fué reproducida, entre otros, por *La Independencia Belga*, no permite al gobierno de Su Santidad guardar silencio sobre la impresion que puede producir en los ánimos de las personas mal-intencionadas ú hostiles á ese gobierno.

Por lo tanto, y aunque para los hombres del bien tales asertos son desde luego falsos é inventados con un objeto fácil de comprender, desde el momento en que sirven de causa de dudas respecto de algun empleado del gobierno, el cardenal secretario de Estado hace un llamamiento á vuestra bondad para que interpongais vuestros buenos oficios con el gobierno imperial con el objeto de que ese asunto se ponga en claro por los medios de que la ley

dispone, ó por cualquiera otro que sea conducente para el caso.

Debeis de conocer la necesidad de la pretension, porque no es justo que pueda lanzarse ante la oposicion ninguna sombra de sospecha sobre el honor de todo empleado en quien el Santo Padre haya puesto su confianza.

Por esto es por lo que el cardenal secretario de Estado abriga la confianza de que os tomaréis ese cuidado, siendo cosa muy importante descubrir la verdad. Descando ver los buenos efectos de su mediacion, se repite, etc.—Antonelli.»

El *Correo de los Estados-Unidos* del día 14, anuncia que el príncipe Napoleón prolongará su estancia en Nueva-Yorck mas de lo que se creía. El príncipe seguía aceptando invitaciones para una y dos semanas, de modo que su viaje al Niágara se habia aplazado indefinidamente.

Los diarios extranjeros nos dan cuenta de un fenómeno musical de los que habrá seguramente pocos ejemplos. Livigi Ricci de edad de ocho años, hijo del célebre profesor de música de este nombre, dirigió el 13 del corriente los cantores de la basilica de San Justo de Trieste donde se ejecutaba una misa compuesta por el mismo.

El *Ost Deutsche-Post* dice que los calores han sido muy perjudiciales á la cosecha en Italia y que de Liverpool se han enviado 80,000 fanegas de maiz á Ancona, que ordinariamente enviaba á Inglaterra el excedente de sus cosechas. El mismo periódico dice que las noticias políticas de las Romanías son muy tristes.

El terrible incendio que dijimos habia ocurrido el 6 en el barrio turco de Esmirna, redujo á cenizas setecientas sesenta casas, tres mezquitas, tres capillas y cuatro escuelas. Lo mas doloroso de aquel desastre fué la muerte de veinte personas.

Cialdini, que tanto figura hoy en Italia, tiene cuarenta y siete años. Nacido en Módena, á los diez y seis años tomó con Zuchi parte en la insurreccion de la Romagna de 1831. Desterrado de Italia, estudiaba química en Francia, cuando con Borso di Carminati vino á Portugal y España defendiendo en la Península la causa de D. Pedro y de Isabel II. Capitan comandante estaba á las órdenes de Narvaez en Ardoz, después de haber pasado de reemplazo los años de la Regencia de Espartero, y casándose con una señorita de Valencia; su actual esposa, de quien no tiene sucesion. Coronel graduado en 1848 y sirviendo en la Guardia civil, pasó á Italia en 1848, hizo las campañas que terminaron en Novara, y en 1854 fué mandando un regimiento piamontés á Crimea. General de brigada á la vuelta, entró de edecan del rey y de director de los regimientos de cazadores. En 1859 luchaba el primero y al lado de Víctor Manuel en Palestro, y obtenia allí el empleo de teniente general. Vencedor de Castelfidardo en 1860, sitió y tomó meses después á Ancona, Gaeta y Mesina. Hoy, general de ejército, manda como dictador en el reino de las Dos-Sicilias. Tiene elegante figura y posee toda la confianza de Víctor Manuel.

Ha fallecido en Roma el Sr. Froya ex-presidente del Consejo de Francisco II en Nápoles. El Sr. Froya ha muerto muy pobre.

El *Journal des Debats*, uno de los periódicos mas ardiente y sistemáticamente defensores del Piamonte, publica una carta de Turin, que la *Patrie* cita como prueba de la triste situacion en que se hallan las conquistas de los piamonteses: «Las últimas noticias de Nápoles, dice el corresponsal, son mejores. El bandalismo parece disminuir; pero reina en el conjunto del reino un malestar general, que ya os he indicado, y que revelan hoy hasta los periódicos mas completamente consagrados al ministerio, tales como la *Perseveranza* de Milan. Lo mas grave son las deserciones que se manifiestan en el ejército (piamontés), en todas las fronteras, lo mismo en las de Francia que en las de Austria. Ayer el director de la *Gaceta de Turin* las denunció á la autoridad, en un artículo solemne y firmado por él.»

Una carta de Nápoles dirigida al *Cristianismo*, dice que á pesar del refuerzo de 10,000 hombres que acaba de recibir Cialdini, reclama con urgencia al gobierno de Turin le envíe otros 30,000: lo que le indica el estado del país. El corresponsal de nuestro colega añade que Cialdini dirige sus ojos *bañados en lágrimas* hácia Garibaldi, como único que cree puede sacarle de su atoladero y que no pasa día sin que reciba nuevos insultos por los napolitanos; el 18, un grupo considerable gritaba delante de su palacio; el general, como siempre, tomó el partido mas prudente, refugiándose aceleradamente en el arsenal.

Noticias directas de Roma recibidas por el telégrafo, afirman que el rey Francisco II no ha dejado los Estados Pontificios, y desmienten que en ellos se hayan organizado expediciones contra el reino de las Dos-Sicilias ni la Toscana.

Al hablar del mensaje del emperador de Austria sobre la cuestion de Hungría, dice la *Epoca*:

«Nosotros sostenemos que el verdadero espíritu liberal de los pueblos modernos y de la defensa del constitucionalismo están de parte del Austria en esta cuestion, y que la no desmembracion del imperio austríaco, valladar á un mismo tiempo contra la preponderancia de la Rusia y contra las miras que la Francia pueda tener sobre el Rhin, es un interes de libertad para Alemania y de equilibrio y de independencia para la Europa. La revolucion y la demagogia pueden acusarnos de reaccionarios. Nosotros sabemos los frutos que dió para la Italia y para la Alemania el mazzinismo y la revolucion de 1849, y los que hicieron que el Dos de Diciembre fuese posible, no han de venir á darnos lecciones de constitucionalismo y de libertad.»

NACIONAL.

MADRID. 4 DE SETIEMBRE.

Con mayor espacio que el de que podiamos disponer el sábado, vamos á ampliar las noticias que nos ha traído el último correo de Filipinas, y cuyas fechas alcanzan, como ya dijimos, al 5 de julio último.

Las partidas de malhechores que infestan la provincia de Nueva-Ecija han decidido al alcalde mayor de aquella comarca á tomar medidas energicas para esterminarlos. Pero á pesar de los buenos deseos de esta autoridad y de las disposiciones adoptadas al efecto, lo único que han podido conseguir las tropas destinadas á la persecucion de aquellas ha sido la captura de cinco criminales, aprehendiéndoles tres armas de fuego, dos blancas, algunos sacos de arroz, infinidad de ropas y alhajas y 23 caballos.

En Misamis, la cosecha del tabaco no se presenta muy lisonjera á causa de la sequía.

En Bucalan, la del palay de las tierras de regadío se ha recolectado ya, y es bastante abundante. En los pueblos altos se preparaban los terrenos para la siembra del mismo grano.

Continuábase trabajando en las obras públicas emprendidas en la Pampangá. La cosecha del maiz que se está recolectando es regular, y las siembras de palay y de la caña dul-

ce ofrecen buen aspecto. En la provincia de Batangas la cosecha de aquel y del maiz, aun cuando escasas, son de buena calidad.

Con respecto á obras públicas, los trabajos en las cuatro nuevas carreteras que han de enlazar los pueblos del Sur con los del Norte, adelantan considerablemente.

En Albay se beneficia poco abaca, á causa de lo infimo del precio á que se paga dicho artículo. En Morong las siembras del maiz y del palay en los terrenos altos, se anunciaban favorables.

La salud pública se ha resentido un tanto en este pueblo, así como tambien en Taytay, Jalajala, Benangonan y Pililla, pues habian ocurrido muchos casos de cólera, particularmente en los tres últimos pueblos, donde de ciento veintiocho atacados sucumbieron setenta y uno.

Lo contrario que en Morong ha sucedido en Bulacan, donde la epidemia ha descendido notablemente, y en particular en el pueblo de Malolos, donde causaba mas estragos la enfermedad.

La esportacion de frutos del país en el primer semestre ha sido inferior á la de los años anteriores. Los buques salidos del puerto fueron 97, ascendiendo á 103 los que zarparon en él en igual período del año pasado. Desde 1853, solo el de 1858 figura con ménos expediciones que el presente en los seis meses que abarca la comparacion.

La superabundancia de oro grueso, hoy en circulacion en todo el archipiélago, y la escasez de plata, hacian difíciles y gravosas las transacciones. Pues bien: con objeto de facilitarlas, el gobernador capitán general superintendente de hacienda ha declarado moneda oficial, y libre la circulacion en todo el territorio de su mando, las de oro pequeñas que acuña la casa de Manila en doblones de cuatro, dos y un peso, convencido de que el mayor número de ellas ha de compensar la escasez de plata y disminuir el alto cambio que en el día tiene.

Se ha celebrado un tratado entre España y Hannover y las demas potencias interesadas en la libre navegacion del Ebro, por el que se estipula que cese el cobro del peaje de Stade, que venia exigiéndose sobre los buques que pasaban por la desembocadura del Schurginge, mediante una indemnizacion pecuniaria que consiste en capitalizar la cuota anual que por término medio pagaba cada nacion. A la España corresponde pagar por este tratado la cantidad de 512,418 reales.

No se confirma, ó es en extremo prematura al ménos la noticia dada por un periódico militar y reproducida por casi todos los de la corte, de que para el 15 de setiembre se formará un campamento en la debesa de los Carabancheles. Las dos personas de quienes podia proceder esta disposicion, que son el presidente del Consejo y el capitán general del distrito Sr. D. Manuel de la Concha, se hallan ausentes de Madrid, y nada han dispuesto sobre el particular. Lo probable es que se lleve á cabo la idea del campamento, puramente como campo de instruccion; pero repetimos que nada hay aun resuelto sobre su formacion.

El capital activo que segun el estado que publica hoy la *Gaceta* tenia el Banco de España en 31 de agosto próximo anterior, ascendia á la suma de 490.986,613 reales 97 céntimos, en esta forma: metálico, 75.234,176-92; barras de plata y oro, en la Casa de Moneda, 48.094,828 rs. 92 cént., efectos á cobrar en dicho día, 6.324,898; efectivo en los sucursales, 9.673,379-67; en poder de los comisionados de provincias y corresponsales extranjeros, 76 millones 269.794-58; Cartera de Madrid, 225.145,064-53; Cartera de los sucursales, 24.102,435-99; acciones del Banco propiedad del mismo,

995,764; bienes inmuebles y otras propiedades, 6.622,243-88; y diversos, 18.524,117-48. El referido estado demuestra una suma de capital pasivo igual al activo, de la siguiente manera: capital del Banco, 120 millones, fondo de reserva, 12 millones, billetes en circulacion en Madrid, 208.657,300; idem id. en las sucursales, 5.822,100; depósitos en efectivo, en Madrid, 18.107,913; idem id. en las sucursales, 117,574 rs. 49 cént.; cuentas corrientes en Madrid, 92.332,977-19; idem id. en las sucursales, 2.750,798-85; dividendos, 4.116,880-20; ganancias y pérdidas—realizadas, 17.732,535-33; no realizadas—9.348,534-91;—27 millones 81,070-24; total pasivo: 490.986,613 reales 97 céntos.

Hace pocos dias desmentiamos la noticia que el telégrafo habia llevado á Paris de que nuestro representante en la corte de Víctor Manuel pasaba á Turin con su familia para vivir privadamente en la capital del reino de Italia. La cosa era tan absurda que no necesitaba demostracion. Mas tarde ciertos periódicos, trayendo á la prensa cuestiones que acaso no merecen ser tratadas en ella, han dicho que la esposa del señor Coello habia marchado á Suiza y de allí á Turin, con el objeto de levantar su casa establecida hace tres años en la corte de Víctor Manuel. Nada habriamos tenido que decir acerca de esto si, fundándose en semejante noticia algun periódico de oposicion, no hubiera sacado de este acto puramente privado un argumento para anunciar el próximo rompimiento de las relaciones diplomáticas entre los gobiernos de Turin y Madrid. Nada hay sin embargo, mas infundado. Todo el mundo sabe que los arriendos de casa se hacen en aquella parte de Italia por tres años, y cumpliendo á fin del actual el que tenia nuestro representante en Turin, ha podido convenir, lo mismo á él que al propietario de la casa-legacion, modificar su contrato y trasladar sus efectos á otro edificio; pero sin que para esto haya sido necesario que nuestro representante en la corte de Cerdeña vaya á Turin, ni signifique un suceso de carácter tan privado como este, alteracion alguna en el estado de las relaciones que hoy existen entre el gobierno español y el de la Italia del Norte.

La legacion española continúa en Turin como viene existiendo hace un año, y el ministro de S. M. en ella, que fué llamado á Madrid después de la protesta presentada contra la invasion de los Estados Pontificios y del reino de las Dos-Sicilias, ha podido permanecer en España como diputado que es y no estando ni disueltas las cortes, ni terminada la legislatura, absolutamente del mismo modo que se hallan aqui algunos otros de nuestros representantes en diferentes cortes de Europa.

Inútil nos parece, después de estas esplicaciones, manifestar que no puede tener fundamento alguno la noticia de que el baron Tecco, representante de Víctor Manuel en Madrid, piense en abandonar esta capital por haberle mandado el gabinete de Turin que cese en sus relaciones diplomáticas con el gobierno español.

Se continúa con grande actividad las obras de la fragata *Nuestra Señora del Carmen*, cuyo buque quedará completamente forrado en cobre dentro de pocos dias, y es lo mas probable que en el próximo setiembre baje de la grada en que se construye y que antes de terminarlo el corriente año esté en disposicion de prestar servicio.

El dique flotante de hierro que dentro de poco se recibirá para el arsenal de Cartagena, tiene 320 piés de eslora, 105 de manga y 48 de puntal del exterior.

Para elevar el dique lleva dos máquinas de vapor de alta presion y de la fuerza de 24 caballos cada una ó 14 pulgadas de diámetro en el cilin-

dr oy 18 de curso; cuyas máquinas darán movimiento á 4 bombas de 16 pulgadas de diámetro y 26 de golpe que lleva á cada banda.

Ha aparecido la segunda entrega del primer tomo de *La Biblioteca de Autores españoles anteriores al siglo XIX*, que se publica bajo la direccion del señor García Sanz. Contiene esta entrega el final del *Hércules furioso* de Séneca, y el principio del *Thyestes* del mismo autor. El texto está muy correctamente impreso, y la traduccion es fiel y elegante. Solo lamentamos que vaya haciéndose tan pausadamente esta publicacion, pues será muy posible que muchos de los suscritores se mueran antes de que llegue el día en que puedan encuadernar el primer tomo.

Suplicamos, pues, al señor García Sanz que apresure un poco la publicacion de su interesante biblioteca.

PALMA.

Laudable es sin duda el pensamiento que da pié para un estenso artículo en su número de ayer á la *Correspondencia de la Charanga*. Parece que el Ayuntamiento de Barcelona se propone construir por cuenta propia un considerable número de habitaciones reducidas para alquilarlas después á las familias ménos acomodadas. Esta idea que ciertamente es muy feliz, y por cuya realizacion en nuestra capital nos proponiamos abogar tambien nosotros, es secundada con interes por nuestro colega. Es efectivamente un mal de todos lamentado el excesivo precio que desde algunos años van tomando en esta ciudad los alquileres de las habitaciones, resultado á no dudarlo entre otras causas del progresivo aumento de poblacion; y no deja de ser tampoco una verdad, de que repetidas veces hemos tenido ocasion de convencernos, que á proporcion todavía están mas caras las habitaciones infimas que no las regulares. A muchas familias proletarias, que con la muerte de su jefe ó su inutilizaci6n para el trabajo se ven privadas del origen principal de su sustento, el pago de los alquileres al principio de cada mes es una carga que materialmente les abrumba, que agota enteramente sus recursos, no dándoles ocasion de procurarse los objetos mas indispensables para la vida después del alimento. Facilitar á estos infelices una habitacion reducida sí, pero limpia y ventilada, por un precio algo menor de lo que en el día están satisfaciendo, seria una obra de caridad eminentemente cristiana que no podemos ménos de recomendar á nuestra corporacion municipal. El asunto merece ser estudiado con detenimiento á fin de prevenir los inconvenientes y abusos á que la planteacion de este proyecto tal vez diera lugar. Sabemos que no es fácil remediar de una vez todo el mal, y que habrian de pasarse muchos años antes de conseguirlo por completo; pero esto no debe servir de obstáculo para iniciar una mejora que las municipalidades sucesivas habrian de llevar á feliz término. El gratísimo recuerdo que conservarían las generaciones venideras de la corporacion que hubiese sido la primera en realizar tan benéfico pensamiento debe valer mas á los ojos de nuestra municipalidad que la gloria que tal vez pueda caberle por las importantes obras que tiene proyectadas.

La lluvia ha empezado felizmente á caer esta mañana abriendo el corazon á la esperanza de que en breve tendrá fin la sequía que agostaba nuestros campos.

Ayer tuvo lugar un incendio en un bazar de muebles cercano á San

Nicolas. El fuego prendió en un montón de virutas que había en el sótano. Las bombas del Ayuntamiento, del Teatro, y de la fábrica de gas consiguieron extinguirlo á poco tiempo sin dar lugar á que se extendiese á ningun objeto de valor.

Sabemos que se están acuñando las medallas para los premios adjudicados en la Exposición agrícola, industrial y artística del año último; cuya distribución solemne tendrá lugar probablemente el día 10 de octubre próximo cumpleaños de S. M. la Reina.

Durante el mes de agosto próximo pasado han entrado en este puerto 95 embarcaciones, esto es, una estrangera y 94 nacionales; de estas, 76 lo han efectuado con carga y 18 en lastre, con 911 toneladas; habiéndolo hecho con carga la primera que media 59. Resulta un total de 6153 toneladas.

Durante el mismo tiempo han salido 132 embarcaciones; 131 nacionales y una estrangera: de las primeras 88 lo han verificado cargadas con 6150 toneladas, y 43 en lastre con 1150; y de las segundas una en lastre con 59 toneladas, resultando un total de 7359 toneladas salidas.

En la mañana de hoy el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis ha conferido en la capilla de su Palacio la primera clerical tonsura á los siguientes confirmados:

- D. Sebastian Cerdá y Coll, de Palma, colegial de la Sapiencia.
- D. Juan Maura y Gelabert, de id.
- D. Francisco Dameto y Dezcallar, de id.
- D. Jaime Cirerol y Campomar, de id.
- D. Miguel Maura y Muntaner, de idem.
- D. Bartolomé Villalonga y Tomas, de id.
- D. Bartolomé Jordá y Mas, de la villa de María.
- D. Damián Mas y Vicens, de Campos.
- D. Miguel Cirer y Verd, de Sansellas.
- D. Andres Gamundí y Mascaró, de id.
- D. Gabriel Rigo y Rigo, de Santañy.
- D. Cosme Oliver y Amengual, de Felanitx.
- D. Andres Gelabert y Oliver, de Santa Eugenia.
- D. Rafael Horrach y Amengual, de Costix.
- D. José Capllonch y Cánaves, de Pollensa.
- D. José Vivés y Amengual, de id.
- D. Francisco Llull y Capó, de Sineu, colegial de la Sapiencia.
- D. Bernardo Salvá y Ramis, de Llummayor.
- D. Gabriel Salvá y Tomas, de id.
- D. Sebastian Llull y Riera, de Manacor.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SAN AMADO ABAD Y SAN EULOGIO PATRIARCA DE ALEJANDRIA.

San Eulogio nació en la Siria hácia los primeros años del siglo VI en tiempo en que aquella Iglesia se había llenado de confusión con los acalorados debates de las diferentes sectas en que se había dividido la herejía Eutiquiana, contándose gran número de monjes siriacos notables por la relajación de su conducta y errores contra la fe.

Eulogio siendo todavía muy jóven abrazó la vida monástica y aprendiendo en la desgracia agena fué muy vigilante para consigo mismo, llegando pronto á distinguirse así por la rectitud y santidad de sus acciones como por la pureza de su doctrina. En su dilatado estudio manifestó grande aplicación á las ciencias por la que consiguió una vasta erudición en todos los ramos de la literatura. Con mayor deseo se dedicó al estudio de las sagradas escrituras y autores aprobados por la Iglesia, siendo este el principal á que

todos los demas se referian, despues de retirado del mundo. Como era hombre infatigable, de concepcion viva y de juicio sólido, hizo tales progresos que mereció ser colocado con San Gregorio el Magno y San Eutiquio, como una de las mas brillantes lumbreras de la Iglesia de su tiempo.

Su carácter recibió un lustre mucho mayor con la sincera humildad y el espíritu de oracion y penitencia que parecia lo único para que tenia tiempo. Fué ordenado presbítero de Antioquia por el patriarca Anastasio y entónces fué cuando estrechó su amistad con San Eutiquio patriarca de Constantinopla para unir sus fuerzas contra los enemigos de la verdad.

A solicitud del emperador Tiberio Constantino fué Eulogio elevado á la dignidad patriarcal á fines del año 583. A los dos años de su promoción tuvo que hacer un viaje á Constantinopla para acordar las medidas concernientes á los negocios de su Iglesia. En esa corte encontró á San Gregorio el Magno con quien contrajo una amistad santa. Entre las cartas de San Gregorio se conservan algunas dirigidas á San Eulogio, quien compuso muchas y excelentes obras contra diferentes sectas de los Eutiquianos de las cuales Focio ha conservado algunos fragmentos muy apreciables con once discursos del mismo Santo.

Colmado de virtudes y merecimientos alcanzó el premio de los justos hácia el año 606.

CULTOS.

Mañana viernes

En San Agustín al anochecer se empezará el septenario de Santo Tomas de Villanueva, continuando á igual hora en los dias inmediatos.

CORTE DE MARÍA.

Día 13: se hace la visita á la Virgen del Remedio, iglesia de Santa Magdalena.

Nota de los cadáveres conducidos al cementerio en los dias que á continuacion se espresan:

Día 6.

De Santa Cruz: un hombre.—De San Nicolas: una niña.

Día 7.

De Santa Cruz: una muger soltera de Mahon, y otra casada del Arrabal.

Día 8.

De Santa Eulalia: una niña.—De San Jaime: un hombre casado.

Día 9.

De Santa Eulalia: una niña.—De San Miguel: dos niñas y una muger viuda de la Puebla.—De los Espositos: una niña.

Día 10.

De Santa Cruz: dos hombres solteros, hay uno de Santañy.—Del Santo Hospital: una muger soltera, y un hombre casado.

Estado de las defunciones, nacimientos y matrimonios habidos en Palma durante la segunda quincena de agosto, con espresion de sus respectivas parroquias.

La Catedral.—Muertos: 1 soltero.—Nacidos: 8 varones y 7 hembras.

Parroquia de Santa Eulalia.—Muertos: 2 casados, 2 solteros, 6 niños, 1 casada, 3 solteras y 5 niñas.—Nacidos: 3 varones y 14 hembras.—Matrimonios: 5, soltero con soltera y 1, soltero con viuda.

Idem de Santa Cruz.—Muertos: 4 niños y 6 niñas.—Nacidos: 1 varon y 5 hembras.—Matrimonios: 2, soltero con soltera.

Idem de San Jaime.—Muertos: 1 niño, —Nacidos: 3 varones y 2 hembras.

Idem de San Miguel.—Muertos: 1 viudo y 1 niña.—Nacidos: 7 varones y 2 hembras.—Matrimonios: 4, soltero con soltera.

Idem de San Nicolas.—Muertos: 1 soltero, 1 niño, 1 casada, y 1 soltera.—Nacidos: 3 varones y 3 hembras.

Hospital general.—Muertos: 1 casado, 3 solteros, 3 casadas y 1 soltera.

San Magin.—Nacidos: 2 varones y 1 hembra.

Total de muertos, 44; idem de nacidos, 61; diferencia á favor de los nacimientos 17. Total de matrimonios 10.

Por todo lo que va sin firma,
J. CONTESTI y PONS.

Anuncios oficiales.

SERVICIO DE LA PLAZA para mañana 15 de setiembre de 1861.

Gefe de dia Sr. coronel del regimiento infanteria de Luchana don Felipe Girona y Haro.
Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
E.F.T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo del año 1861, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

PUEBLOS.	NÚMERO de mozos sorteados en diciembre de 1860 segun el acta remitida al Gobernador y de los incluidos posteriormente en sorteo supletorio.	NÚMERO de dichos mozos que han fallecido.	NÚMERO de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.
Alaró.	39	»	2
Alcudia.	16	»	»
Algaida.	43	»	»
Andraitx.	63	»	»
Artá.	51	1	»
Bañalbufar.	10	»	»
Binisalem.	31	»	»
Búger.	14	»	»
Buñola.	30	»	»
Calviá.	28	»	»
Campanet.	22	»	»
Campos.	29	»	»
Capdepera.	17	»	»
Costix.	17	»	»
Deyá.	6	»	»
Escorca.	2	»	»
Esporlas.	23	»	»
Establiments.	15	»	»
Estalleñchs.	11	»	»
Santa Eugenia.	10	»	»
Felanitx.	109	1	»
Fornalutx.	9	»	»
Inca.	48	1	»
San Juan.	18	»	»
Lloseta.	9	»	»
Llubi.	20	»	»
Llummayor.	96	»	»
Manacor.	116	»	»
San Lorenzo.	11	»	»
Santa Margarita.	28	»	»
María.	11	»	»
Santa María.	27	1	»
Marratxí.	27	»	»
Montuiri.	15	»	»
Muro.	27	»	»
Palma.	407	3	9
Petra.	27	»	»
Pollensa.	69	»	»
Porreras.	38	»	»
La-Puebla.	25	»	»
Puigpuñent.	10	»	»
Sansellas.	27	»	»
Santañy.	68	»	»
Selva.	41	»	»
Sineu.	50	»	»
Sóller.	67	1	»
Son Servera.	31	»	»
Valldemosa.	12	»	»
Villafranca.	11	»	»
Alayor.	44	»	»
Ciudadela.	65	»	»
Ferrerías.	12	»	»
Mahon.	106	»	»
Mercadal.	26	»	»
San Antonio.	52	»	»
Santa Eulalia.	70	»	»
Formentera.	20	»	»
San José.	32	»	»
San Juan Bautista.	43	»	»
Iviza.	46	2	»
TOTALES.	2447	10	14

RESÚMEN.

Número de los mozos sorteados en esta provincia segun las actas 2447
Idem de los mozos que han fallecido. 10
Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados segun el art. 75 de la ley vigente de reemplazos 14

Número total de mozos sorteados hechas las deducciones que previene el artículo 18 de dicha ley. 2423

Y se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 26 de noviembre de 1856 inserta en el núm. 3750 de este periódico, á fin de que los Ayuntamientos de esta provincia y cualesquiera de las personas interesadas en el reemplazo de 1862 y en los dos anteriores para el ejército activo que se crean agravadas, ó que tengan que esponer sobre la exactitud de los datos comprendidos en dicho estado, presenten en este Gobierno de provincia las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando señalado al efecto el plazo que media desde este dia hasta el 25 del presente mes. Palma 10 de setiembre de 1861.—El V. P. del C. P.—Miguel Amer.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Per consecuencia del nuevo convenio postal celebrado entre España y Bélgica,

la Direccion general de rentas estancadas ha dispuesto se pongan en uso desde luego los nuevos sellos de correos que han de servir para el franqueo de la correspondencia con dicha nacion, los cuales se espenderán á 19 cuartos cada uno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que desde este dia quedan abastecidos los principales estancos de esta capital con los sellos antedichos, asi como surtidas las Administraciones de partido y subalternas de estas islas. Palma 9 de setiembre de 1861.—P. O.—Federico Vassallo.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

No habiéndose presentado proposicion alguna para el arriendo en suabasta por todo lo que resta del presente año de los impuestos establecidos en el edificio del Rastro, en los pesos del Carbon y de la Paja y en el tinglado de la plaza de Santa Eulalia, no obstante de haberse anunciado dichas subastas por dos distintas veces en los periódicos de esta capital, se hace saber al público que el sábado 14 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la una del dia las proposiciones para dichos arriendos con sujecion á los pliegos de condiciones publicados en los Boletines oficiales núms. 4474, 4475 y 4481 y bajo los tipos de 2600 reales el importe del Rastro, de 2600 rs. el peso del Carbon, de 200 rs. el de la Paja y de 120 rs. el del tinglado de la plaza de Santa Eulalia, cuyas proposiciones se abrirán en dicha hora de la una á presencia del Sr. Alcalde y Regidor síndico y de las personas que hubiesen presentado proposicion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores. Palma 11 de setiembre de 1861.—P. A.—José Rosich.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Barcelona.

Facultado este Rectorado por orden de la Direccion general de instruccion pública de 4 de julio último para conceder á los maestros de primera enseñanza autorizacion para dar lecciones particulares, he acordado que los maestros que deseen obtenerla dirijan sus instancias por conducto de las Juntas de instruccion pública de la provincia quienes antes de darlas curso oirán á las Juntas locales, á no ser que las hayan recibido por su conducto.
Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 29 de agosto de 1861.—El Rector—Victor Arnau.—Sr. Gobernador presidente de la Junta de instruccion pública de la provincia de las Baleares.

Boletín comercial.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 11.—De Santa Pola en 4 dias laud Estrella, de 25 ton., pat. Andres Corbeto, con 4 mar., pleyta y melones.

De Cartagena en 4 dias laud Carmen, de 56 ton., pat. Juan Pujol, con 7 mar. y lastre.

De Cardiff en 33 dias goleta inglesa Jacket, de 131 ton., cap. don Samuel Kaendrick, con 8 mar. y carbon mineral.

De Mahon en 2 dias laud Paquito, de 38 ton., pat. Pedro Antonio Bauzá, con 6 mar., 14 pas. y lastre.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Día 11.—Para Aguilas pailebot Ntra. Sra. del Carmen, de 56 ton., pat. Juan Bautista Jofre, con 7 marineros y caballería.

Para Argel laud San José, de 40 ton., pat. Bernardo Palmer, con 7 mar., 1 pas. y lastre.

Para Cullera laud S. Cayetano, de 19 ton., pat. Juan Mas, con 5 marineros y lastre.

Para Mahon laud San José, de 16 ton., pat. Mateo Seguí, con 6 marineros é yeso.

Para Marsella laud Belisario, de 62 ton., pat. Bartolomé Suau, con 7 mar. y efectos.

Para Argel laud San Antonio, de 22 ton., pat. Guillermo Berga, con 7 mar. y vino.

Para Altea laud San Antonio, de 13 ton., pat. Antonio Selles, con 6 mar., habas y efectos.

Para Barcelona vapor Rey D. Jaime II, de 332 ton., cap. D. Miguel Morey, con 25 mar., 140 pas., haliya y efectos.

SECCION DE ANUNCIOS.

LIBRERIA DE GUASP.

En esta hay de venta ejemplares de la

LEY HIPOTECARIA,

Reglamento general para su ejecucion é instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro. Edicion oficial.

CALENDARIO

PARA LAS ISLAS BALEARES

MALLORCA, MENORCA É IBIZA,

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE

1862.

DISPUESTO COMO ANTES LO DABA EL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO de marina de la ciudad de San Fernando, con arreglo al meridiano de Palma.

NOTA. Los anuncios de las fases de la luna y los prolijos cálculos de su orto y ocaso están sujetos á fórmulas y procedimientos especiales, que solo en dicho Observatorio se practican, cuya propiedad ha sido transmitida á D. Felipe Guasp y Barberi.

Contiene este calendario, además del santoral, juicio del año y demas noticias que se daban en años anteriores, dos tablas interesantes: la primera para hallar el número de días que median entre dos épocas cualesquiera del año, y la segunda para saber los días que faltan desde un día cualquier del año al 31 de diciembre.

Los hay tambien con cubiertas diferentes: *Bellezas de la naturaleza y del arte y otros objetos curiosos existentes en Mallorca. Memorial de remedios universales para las enfermedades ordinarias de la familia de una casa de campo. Secretos de agricultura y trabajos del campo en todos los meses del año. Estadística de las Baleares en el año 1861 y un estado mensual de los domingos, fiestas de precepto, idem de misa, días de trabajo, idem de ayuno y anuncios de las fases de la luna.* Para las personas piadosas los habrá tambien con las Cuarenta horas que han de celebrarse en Palma, cuya noticia se está ahora recojiendo.

AÑALEJO

PARA EL RÉGIMEN Y ÓRDEN DEL OFICIO DIVINO,

CORRESPONDIENTE AL AÑO

DE

1862.

ESTABLECIMIENTO

DE INSTRUCCION PRIMARIA ELEMENTAL

Y SUPERIOR CALLE DE CARASAS, N.º 2

Clases que deben abrirse desde el 15 del presente mes, extra de las horas señaladas para la clase primaria.

- 1.ª Matemáticas.—Primer curso.—Aritmética.—Sistema métrico decimal.—Dibujo lineal.
- Segundo curso.—Lógica.—Álgebra y Geometría.
- 2.ª Gramática general.—Lengua francesa.
- 3.ª Historia y geografía.

Podrán asistir á cada una de dichas clases seis alumnos, quienes deben principiar desde el primer día de clase; de otro modo y no encontrándose al nivel de los demas, deberán asistir á la clase preparatoria al objeto.

Retribucion mensual 20 reales.

AL PÚBLICO

Don Juan Salom recién llegado de Francia, en cuyo punto ha permanecido 22 años sin interrupcion, habiendo pasado 16 en Liceos Imperiales y en varios colegios tambien dependientes del Estado como profesor y censor autorizado por el ministro de Instruccion pública en aquella nacion, según puede justificarse con documentos que obran en su poder; ofrece al público sus conocimientos que posee en el idioma francés. Así pues los señores que deseen aprenderlo con perfeccion y por principios podrán, si gustan, dirigirse á él. Las lecciones se darán á un precio moderado, y bajo el método adoptado en Francia para la enseñanza de lenguas extranjeras.—Calle des Moliners, núm. 44.

SIRVIENTES.

Se necesita una criada de 25 á 40 años para servir de doncella ó camarera. En la librería de esta imprenta darán razon.

GRAN DEPÓSITO DE TABLONES

en el Socós.

Acaba de recibirse en dicho almacén un surtido de tablas de abeto vulgo *vel* de superior calidad, y se esponderán á precios cómodos, lo mismo las vigas, madera del Norte-América y tablones de muchas dimensiones y calidades.

ESTRAORDINARIA BARATURA

DE

VIDRIOS PLANOS

Y CANALES Y CAÑERIAS DE ZINC.

Plaza de Cort, número 84.

TIENDA DEL OPTÍMETRO.

Calle San Nicolas, núm. 81.

En dicho establecimiento se acaba de recibir un nuevo y variado surtido de anteojos de larga vista de los mejores que se han conocido hasta el dia con cristales acromáticos que alcanzan extraordinariamente sobre su verdadero volumen; anteojos á lo Napoleón de un tamaño muy reducido y de muy buenos resultados; además, anteojos y lentes de todas clases y precios; un variado surtido de guarniciones para anteojos y lentes de oro, plata, plata dorada, plaqé, aluminium, concha, nácar, y acero todo lo cual es del mas exquisito gusto y perfeccion. Además de lo referido hay una infinidad de cristales sueltos para anteojos y lentes de cristal de roca, y flinglas; para probar el buen resultado de dichos cristales se usará siempre el de roca, que nunca varia de grado, y esto es una prueba que fortifica y aclara la vista. Además de todo lo cual se hallarán tambien higrómetros, barómetros, termómetros para baños, relojes, despertadores, pesa-licores y ácidos grafómetros, pantómetros, brújulas para artes y oficios, estuches de matemática, cuadros para retratos de fotografía y otros muchos y varios artículos que no se ponen de manifiesto. Todos los mencionados géneros se esponderán á precios sumamente barato. Los artículos arriba expresados se reciben de las mas acreditadas fábricas de Paris, Londres y Alemania.

Se advierte que se arreglan toda clase de objetos relativos á óptica.

LUIS PINTIAU.

Aparejador de gas,

ofrece á sus numerosos parroquianos un gran surtido de aparatos de gas, de todas clases, llegados últimamente de Paris. Además se espende gas portátil en su establecimiento.—Se ha trasladado al Borne, núm. 22, tienda, junto á la Administracion de Hacienda pública.

MUY IMPORTANTE.

MR. DESCOLE

DENTISTA DE PARIS,

PROFESOR DE LA PROTESIS DENTARIA,

RESIDENTE EN PALMA HACE SEIS AÑOS.

Este señor avisa á sus numerosos parroquianos que ya no vive calle de Puigdorfilá, sino en la de San Nicolas, número 79.

ALQUILERES.

En la calle del *Degá* se alquila la casa zaguan del mismo nombre; reúne todas las comodidades necesarias, y derecho de agua de fuente; la persona que desee alquilarla se servirá pasar á esta imprenta y se le facilitará la llave.

VENTAS.

Se vende una casa de campo situada en el centro de *Son Serra* término de la Vileta, con cuatro cuartos dormitorios, fuente, cuadra y demas comodidades, con una porcion de tierra con diferentes árboles frutales y almendros, cercado de pared; en esta imprenta darán razon de su dueño.

Se halla de venta un coche de camino fuerte y de buenas condiciones para el objeto. Dará razon el maestro carpintero Jaime Ripoll que vive en los bajos del Real Castillo.

En la calle *d'en Morey*, manzana 1.ª, números 43 y 44, se ha recibido manteca de Hamburgo, nueva de este año, de superior calidad, y garbanzos saucós finos, todo á precios cómodos.

Se desea vender por un precio módico un ejemplar del año cristiano recientemente publicado, aumentado con las vidas de los santos últimamente canonizados y adornados con profusion de láminas. En esta imprenta darán razon.

PERDIDA.

Se ha extraviado desde la calle de la *Capelleria* una perra ivicénca; la persona que la hubiese hallado puede pasar á esta imprenta y le informarán de su dueño.

PALMA DE MALLORCA.

IMPRESA DE DON FELIPE GUASP, IMPRESOR REAL.

EDITOR RESPONSABLE, ANTONIO ISERN.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *Rey D. Jaime I* ha fondeado en este puerto sin la menor novedad á las 4 ½ de la tarde procedente de Valencia é Iviza, conduciendo la correspondencia pública y 95 pasajeros.

De los periódicos que hemos recibido tomamos las siguientes noticias:

MADRID 5 DE SETIEMBRE.

Las noticias que se tienen hoy de África presentan en completa tranquilidad nuestras plazas de Tetuan y de Ceuta y todos sus alrededores. — Anoche llegó á Madrid el general Prim, marques de los Castillejos, con su familia.

Idem 6.

Ha empezado en la casa de moneda de esta corte la acuñacion de las monedas de dos duros, que muy en breve saldrán á la circulacion.

— Anoche á las ocho y media llegó al real sitio de San Ildefonso el presidente del Consejo de ministros. Vuelve visiblemente mejorado en salud. Al poco tiempo de llegar pasó á ver á SS. MM. la Reina y el Rey, de quienes recibió las mayores pruebas de cariño y confianza.

— Hoy recibimos nuestras colecciones de periódicos de la Habana traídas por el Ther, y cuyas fechas alcanzan al 16 de agosto:—La isla de Cuba disfrutaba de tranquilidad perfecta, y su estado sanitario era satisfactorio, atendida la estacion del año que atravesaba.—El movimiento comercial era notable, disminuyendo rápidamente la crisis por que habia atravesado la isla. Las mejoras materiales y las obras públicas recibian grande impulso con viva satisfaccion de los cubanos.

— Del lunes al juéves de la presente semana, la casa de moneda de esta corte ha entregado al banco de España mas de veinte millones de reales en nueva moneda de oro, y ha recibido otra cantidad igual para seguir la acuñacion por cuenta del banco.

Idem 7.

La *España Militar* dice que el duque de Valencia entró el día 2 del actual en España, dirigiéndose á los baños de Santa Agueda, donde se encuentra.

— En la bahía de Samaná se hallaban á las últimas fechas la corbeta de guerra Mazarredo, la fragata Berenguela y dos trasportes.

— Parece positivo, segun noticias de San Ildefonso, que el marques de Miraflores deja la embajada de Roma y que tiene todas las probabilidades de sucederle en aquel puesto el Sr. Bermudez de Castro, que tan digna, resuelta y sobre todo políticamente se condujo en Nápoles, en

especial durante los azarosos dias que precedieron á la caida de Francisco II.

Idem 8.

Dice un periódico de Alicante:

El Sr. gobernador de la provincia ha recibido del gobierno de Su Magestad y comunicado al ayuntamiento el siguiente telegrama:

«S. M. el rey saldrá de Madrid el día 12 del actual á las siete de la tarde y llegará á esta ciudad á las ocho y media de la mañana del trece, marchando el tren hasta la embocadura del puerto, donde se embarcará con direccion á Barcelona.»

Idem 9.

Al día siguiente de abrirse las cortes se presentarán á estas los presupuestos.

— Tenemos la mas completa seguridad de que empezará una nueva legislatura y de que ésta se abrirá con discurso de la corona, en que el gobierno espondrá franca y resueltamente su opinion sobre los asuntos interiores y exteriores, á fin de provocar una discusion solemne y responder en el parlamento á los ataques que se le dirijan por las oposiciones.

— Se confirma la noticia de que hácia el 20 del actual se formará un pequeño campamento en la dehesa de los Carabancheles para ejercitar la fuerza que allí se tiene en el servicio de sitio de plazas, asalto y toma de fuertes, á cuyo fin se ha construido uno con todas las reglas del arte para que los simulacros se verifiquen con la precision y buen orden que se exigiria al frente del enemigo.

BOLSA DE MADRID
del día 7.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 49-25.

Titulos al 3 por 100 diferido, 42-80.

Inscripciones de idem.

Material del tesoro no preferente con interes.

Deuda amortizable de primera clase no pub., 36-25.

Idem de segunda, 16-00.

Idem del personal, 22-00.

Partes telegráficas.

Paris 6.—El *Monitor* rechaza (desaveu) hoy el folleto titulado «El Emperador, Roma y el rey de Italia.»

Paris 6.—La *Patrie* asegura que son excelentes las relaciones entre los gobiernos de Francia y España.

Londres 6.—El *Times* propone una intervencion en Méjico, hecha por Inglaterra, Francia, España y los Estados-Unidos, para restablecer una monarquia constitucional en aquel país.

Turin 6.—Dice la *Opinion* que no se

crea que el envío de tropas á Nápoles supone que la faccion aumente; al contrario, está casi vencida, y se encuentra concentrada en algunas localidades, donde, á pesar de los esfuerzos de Roma, será aniquilada. Las nuevas tropas van solo á reemplazar las antiguas.

Cree la *Italia* que el general Pettinengo aceptará la lugartenencia de Sicilia.

Paris 6.—La entrevista del emperador y el rey de Prusia tendrá lugar en Compiègne el 2 de octubre.

El *Moniteur* desmiente el origen oficial que se supone al folleto.

El gobierno romano ha protestado contra la circular de Ricasoli, que le acusó de fomentar la guerra en Nápoles, é invoca testimonio de representantes extranjeros que le han sido favorables.

La administracion se organiza en Siria sin tropiezos ni obstáculos.

Viena 7.—Se han dado las órdenes oportunas para que se pongan en camino para Hungría 45,000 hombres de los que componen el ejército que guarnece las provincias del Véneto.

Paris 7.—El gobierno de Viena ha disuelto el comitado de Pesth.

Marsella 7.—Dicen de Roma, que toda la línea de fronteras, aunque libre aun, está ocupada por los piemonteses, que tienen artillería y amenazan pasar el rio si se ven obligados á perseguir á las bandas de reaccionarios.

Londres 7.—Las noticias de Nueva-Yorck llegan al 24. La guerra continuaba y la agitacion de los ánimos era estremada, habiendo empezado la anarquía.

Londres 8.—Las noticias de los Estados Unidos que acaban de recibirse alcanzan al 28 de agosto, y lo mas importante que contienen es que el gobierno de Washington desconfiando de los que le rodean ha mandado hacer numerosas prisiones.

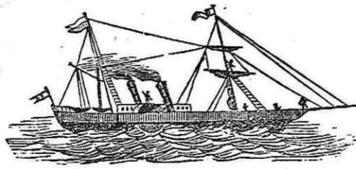
Roma 8.—Ayer llegó á esta capital el embajador de Francia, duque de Gramont, y mañana lunes presentará sus credenciales al Papa.

Roma 8.—El general Goyon ha dado orden para rechazar por la fuerza las tentativas de invasion de los piemonteses.

El papa ha salido en público y ha sido victoreado ardientemente en las calles.

Por todo lo que va sin firma—J. C. y PONS.

EL NUEVO VAPOR-CORREO



REY D. JAIME I,

de fuerza de 200 caballos,
su capitán el allérez de navío graduado
D. GABRIEL MEDINAS,

Saldrá para Valencia directamente en la tarde del día 16 del actual.

PALMA DE MALLORCA.
IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,
IMPRESOR REAL.

EDITOR RESPONSABLE, ANTONIO ISERN.

177
178
179
180

181
182
183
184
185

186
187
188
189

190
191
192
193
194

195
196
197
198

199
200
201
202

203
204
205
206

207
208
209
210

211
212
213
214

215
216
217
218

219
220
221
222

223
224
225
226

227
228
229
230

231
232
233
234

235
236
237
238

239
240
241
242

243
244
245
246
247

248
249
250
251
252

253
254
255
256
257

258
259
260
261
262

263
264
265
266
267

268
269
270
271
272

273
274
275
276
277

278
279
280
281
282

283
284
285
286
287

288
289
290
291
292

293
294
295
296
297
298
299
300